

## **RESOLUCION No. 108/04-2004**

### **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPÓSITOS (FOSEDE)**

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República, con el objeto de mejorar la solidez del sistema financiero, ha emprendido un programa integral de reformas, entre otras, las que se orientan, por un lado, a lograr mayor eficiencia y eficacia de la red de protección financiera y, de otro, para limitar, lo más posible el riesgo moral.

**CONSIDERANDO:** Que tras estos objetivos, se ha tenido la oportunidad de conocer la iniciativa tendente a la aprobación de un nuevo instrumento legislativo que, con el nombre de Ley Reguladora de Instituciones del Sistema Financiero, habrá de normar todo cuanto tiene que ver con la red que, profesionalmente, participa en la materia de la intermediación financiera.

**CONSIDERANDO:** Que en el Anteproyecto de ley Reguladora de Instituciones del Sistema Financiero están contemplados cambios sustanciales en lo que toca a las atribuciones que la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero confiere al FOSEDE, cuales son las de tener a su cargo el procedimiento de restitución de depósitos del ente financiero declarado en liquidación forzosa, y la de ser el responsable de la ejecución del mecanismo extraordinario de la capitalización cuando de evitar una crisis sistémica se trata; actividades que ahora, al reorientarse las funciones, para que sean otros entes los que las atiendan, colocan a FOSEDE nomás con la facultad de administrar el plan del seguro de depósitos, sin estar autorizado para intervenir en los referidos procesos, provenientes de una situación de liquidación forzosa.

**CONSIDERANDO:** Que el Fondo de Seguro de Depósitos, bajo el esquema del Anteproyecto de Ley Reguladora de Instituciones del Sistema Financiero, tendrá fundamentalmente la responsabilidad de atender el pago de los depósitos garantizados; y, eventualmente, otorgar los préstamos para atender el procedimiento de restitución, cuando así lo disponga la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de conformidad con la ley, resulta imperativo como consecuencia, que se hagan los ajustes necesarios a la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero para que quede armonizada con la expresada Ley.

**POR TANTO,** en uso de sus facultades,

## **RESUELVE:**

1. Aprobar los documentos presentados por la Presidencia Ejecutiva y que se enumeran a continuación, con las reformas introducidas por esta Junta:
  - “Exposición de Motivos. Acompañase Proyecto de Decreto”.
  - “Proyecto de Reforma a la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero”.

Estos documentos forman parte de la presente resolución.

2. Los documentos establecidos en el inciso 1) deberán ser enviados a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que, por medio de los canales correspondientes sean presentados al Congreso Nacional.
3. Instruir a la Presidencia Ejecutiva que mantenga informada a la Junta de lo actuado respecto al contenido de la presente Resolución.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de Abril del 2004